CONTRATO DE SUMINISTRO No. 168 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ NIT. 820.002.854-7 R.L. JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA C.C. No. 40.047.399 DE TUNJA
CONTRATISTA	ORGANIZACION VISION GLOBAL S.A.S NIT. 900582857-6 R.L. WILLIAM CASTELLANOS CASTELLANOS C.C. No. 9.397.848 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA
VALOR INICIAL	UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.979.850) M/CTE
PLAZO INICIAL	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.399 de Tunja, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA,** en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 043 de mayo 22 de 2024, Expedido por el Alcalde Municipal de Quípama y posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 22 de mayo de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.002.854-7, y de la otra **WILLIAM CASTELLANOS CASTELLANOS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.397.848** de Sogamoso, Representante legal de **ORGANIZACION VISION GLOBAL S.A.S.** con **NIT 900582857-6**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Quípama. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E. Centro de salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama No. 014 del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. **4).** Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Paz de Quípama, realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades misionales de la E.S.E. y la garantía del servicio de salud. **5).** Que la Entidad, materializa dicha disposición a través de la presente necesidad, por cuanto requiere satisfacer los requerimientos tendientes al normal funcionamiento y cumplimiento de la atención en salud integral a la población en sus fases de educación,

información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en Plan Obligatorio de Salud. **6).** Que a efectos de propender por el buen funcionamiento de Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Paz, en cumplimiento de sus funciones como es la prestación del servicio de salud y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, la E.S.E debe contar con el material e insumos para el área de odontología para las diversas necesidades y requerimientos propios de esta dependencia, y así brindar atención en salud oral a los pacientes y usuarios de la entidad en condiciones de calidad. **7).** Que la empresa presta el servicio de salud a los diferentes usuarios conforme los contratos celebrados con las E.P.S a las cuales se encuentran vinculados estos, los cuales incluyen servicios relacionados con las funciones de odontología y complementarios. **8).** Que a hoy la dependencia presenta necesidades por falta de elementos y material de odontología para el área respectiva, por lo que se hace evidente la necesidad de adelantar el presente proceso para poder adquirir elementos e insumos odontológicos al personal de la Institución, con el fin de que brinden atención en salud oral a los pacientes y usuarios de la E.S.E. Centro de Salud de Nuestra Señora de la Paz de Quípama. **9).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. **10).** Que la ejecución del objeto contractual estará sujeta a seguimiento, supervisión y verificación por parte de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores definidos, asegurando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los resultados en salud pública previstos. **11)** Que la E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la ejecución continua, oportuna, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud de la población, frente a esto, se requiere la adquisición de los insumos establecidos, evitando afectaciones en la prestación del servicio público de salud. En el marco de lo anterior, se requiere la vinculación de talento humano en salud.**12)** Que la no contratación requerida para la ejecución podría generar riesgos en la salud de la población, afectar el desarrollo de los programas de promoción y prevención, así como el incumplimiento de metas e indicadores en salud pública, lo cual comprometería la responsabilidad institucional de la entidad **13)** Que, en consecuencia, la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, en tanto responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevas plantas de personal ni la modificación de la estructura administrativa de la entidad, y se realiza en cumplimiento de los principios de la función administrativa.**14**) Que la prestación adecuada, continua y oportuna del servicio de odontología requiere que la E.S.E. disponga de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los procedimientos y actividades asistenciales propios de dicha área, de acuerdo con la capacidad instalada de la Institución, los servicios habilitados y las necesidades identificadas para la atención de sus usuarios. **15).** Que los bienes objeto del presente contrato corresponden a materiales y/o insumos requeridos para el funcionamiento del servicio de odontología y su adquisición se encuentra directamente relacionada con la necesidad institucional previamente identificada, razón por la cual su suministro deberá efectuarse en las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. y aceptadas por EL CONTRATISTA. **17).** Que, dada la naturaleza de los bienes objeto de suministro y su destinación a la prestación de servicios de salud, EL CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, seguridad, almacenamiento, conservación, empaque, rotulado y demás requisitos que resulten aplicables según la naturaleza de cada producto, así como contar con los registros, permisos, autorizaciones o demás requisitos sanitarios exigibles, cuando haya lugar a ellos. **18).** Que los materiales y/o insumos suministrados deberán encontrarse en condiciones aptas para su utilización, libres de alteraciones, deterioro o defectos que comprometan su calidad, seguridad o funcionalidad y, cuando por su naturaleza estén sujetos a fecha de vencimiento, deberán contar al momento de su entrega con un periodo de vida útil que permita razonablemente su utilización por parte de la E.S.E., sin perjuicio de las condiciones específicas que sobre esta materia se establezcan en los documentos que integran el contrato. **19).** Que corresponde a la supervisión verificar que los elementos efectivamente entregados correspondan a los requeridos por la E.S.E. en cuanto a cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas, así como

constatar su estado y demás condiciones exigibles, sin que la recepción material de los bienes implique la aceptación de productos que posteriormente presenten defectos, inconsistencias, incumplimientos de calidad o condiciones diferentes a las contractualmente requeridas. **20).** Que EL CONTRATISTA será responsable de efectuar el suministro dentro de las condiciones y términos establecidos contractualmente, incluyendo los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los bienes en el lugar determinado por la E.S.E., salvo estipulación expresa en contrario, de manera que la ejecución integral del objeto contractual no genere erogaciones adicionales para LA ENTIDAD distintas de aquellas expresamente pactadas. **21).** Que la contratación proyectada responde a una necesidad institucional concreta asociada al funcionamiento del servicio de odontología y se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para la atención de los usuarios, bajo criterios de continuidad, oportunidad, calidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos. **22).** Que, en virtud de lo anterior y una vez verificada la necesidad institucional, la disponibilidad de los recursos y las condiciones requeridas para la adquisición de los bienes, resulta procedente la celebración del presente contrato de suministro, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la E.S.E., su Manual de Contratación y las disposiciones civiles y comerciales que correspondan según la naturaleza del negocio jurídico. **23)** Que en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**
2) Alcance:	Mediante el presente proceso de contratación, la Entidad busca cumplir con sus obligaciones misionales de prestación del servicio de salud, que incluye la atención en salud oral, por lo que busca suplir la necesidad de proveer de implementos, elementos e insumos odontológicos al personal de la Institución, con el fin de que brinden atención en salud oral a los pacientes y usuarios de la E.S.E, dando cumplimiento a los objetivos de la Entidad, buscando a su vez, el mejoramiento de calidad y eficiencia en la prestación del servicio de atención en salud oral de la dependencia de odontología de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama.
3) Especificaciones técnicas	De conformidad con las necesidades de la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, se describe a continuación la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
ANESTESIA ODONTOLOGICA	CAJA	5
RESINA A1 3M Z250	UNIDAD	3
RESINA A2 3M Z250	UNIDAD	2
RESINA A3 3M Z250	UNIDAD	4
FRESAS PARA PULIR RESINA	UNIDAD	10
BARNIZ DE FLUOR	COLGATE	2
ALVEODONT	UNIDAD	1
CEPILLOS PARA PRFILAXIS	CAJA X 144	2
HEMOFAR DENTAL	UNIDAD	1

4) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es **DOS (02) MESES,** contado a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **6.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **7.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar los productos requeridos en la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz, de acuerdo a las características y condiciones contratadas. **2.** Garantizar la calidad, utilidad y funcionamiento de los productos. **3.** Proporcionar los productos de conformidad con las cantidades requeridas y en plazo estipulado. **4.** Entregar los productos objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenta con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **5.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato. **6.** Reemplazar los productos dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos soporte. **7.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **8.** Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales.

	9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe estar a disponibilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
6) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.979.850) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
7) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **PAGOS PARCIALES,** de conformidad con el suministro efectivamente realizado y de acuerdo con los valores presentados por el contratista en la propuesta; previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos del pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente.

	PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2450103- , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202609007 de fecha 02 de Septiembre de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
9) Garantías:	De conformidad con el **Acuerdo No. 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación),** artículo 59, el cual establece que: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. (...)* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, sin embargo****, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancia debidamente justificadas desde el estudio previo. (subrayado y negrita fuera del texto).* Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, el valor y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: **a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. **b) CADUCIDAD:** las partes pactan expresamente la cláusula excepcional de caducidad, por medio de la cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre.

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	La declaratoria de caducidad se adoptará previa observancia del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y producirá los efectos legales correspondientes, incluida la terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación previstos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato, y únicamente habrá lugar al pago de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar.
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la

	conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. Así mismo, declara que dicha manifestación se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose a informar de manera inmediata y por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable por haber ocultado, al momento de la celebración del contrato o durante su ejecución, la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, situación que dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias y judiciales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo

	por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones personales, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, razón por la cual **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir ni subcontratar, total ni parcialmente, el objeto contractual, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** la cual será excepcional y discrecional, y en ningún caso se entenderá otorgada por silencio o tolerancia. La autorización que eventualmente otorgue **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la participación de terceros no implicará la transferencia de responsabilidad contractual, ni generará vínculo jurídico alguno entre la Entidad y dichos terceros, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable por la ejecución integral del objeto contractual y por las obligaciones que se deriven de cualquier relación que establezca con terceros. La cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la terminación unilateral del mismo, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar.
19) Liquidación:	**MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo No. 014 de 2024)**

	ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a **NANCY YASMITH RIPE ROA**, Tesorera de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación deberá cumplir las

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011: **1.** Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme al objeto pactado, a las condiciones contractuales y a las normas técnicas aplicables. **2.** Constatar la calidad y oportunidad de los servicios prestados, para efectos de certificar su cumplimiento. **3.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **4.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **5.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **6.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **7.** Formular observaciones y recomendaciones técnicas y contractuales, orientadas a la correcta ejecución del contrato. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **9.** Las demás funciones de seguimiento y verificación contractual que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con su naturaleza civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
21) Declaraciones:	Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que: **a)** Conoce, acepta y comprende en su integridad las condiciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que rigen el presente contrato, incluyendo los estudios previos, el Manual Interno de Contratación, las normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas, los cuales declara haber leído y entendido plenamente. **b)** Cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y jurídica necesarias para ejecutar el objeto contractual en los términos pactados.

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	c) No se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, que impida la suscripción o ejecución del presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás normas vigentes. **d)** Se compromete a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación derivada de la inexactitud, falsedad u omisión en las declaraciones aquí efectuadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento y se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la dirección: Carrera 9 No. 12 - 102, Quípama Boyacá. Correo: gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co. **EL CONTRATISTA**, en la dirección: Calle 89 B # 117-20 In 16 Ap 304. Teléfono: 3114823958. Correo electrónico: wvisionglobal14@yahoo.es
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Quípama, a los **dos (02) días del mes de septiembre del año 2026.**

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA
Gerente E.S.E Nuestra Señora de la Paz
Contratante

ORGANIZACION VISION GLOBAL S.A.S
R.L. WILLIAM CASTELLANOS CASTELLANOS
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Diego Alerjandro Caro	Jina Mayerly Ramos Espitia	Jina Mayerly Ramos Espitia
EMPLEO	Asesor Jurídico	Gerente	Gerente